

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ FABIÁN SANDOVAL CARRANZA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y "UTH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

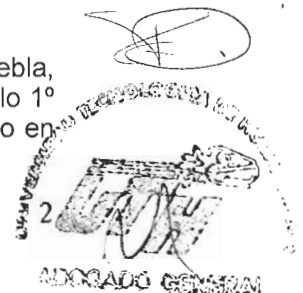
I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3 Entre sus atribuciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luís Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara la "UTH" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, publicado en

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO



6.
40

el Periódico Oficial de la entidad, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

- II.2.** Tiene por objetivo impartir educación tecnológica de nivel superior, realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 3º, fracciones I, II, III, IV, V y VI de su referida Ley que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- II.3.** Para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4º, fracción X, XI, XII y XIII de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, tiene entre otras las siguientes atribuciones: Desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e impulsar la vinculación con los sectores público, privado y realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.
- II.4** El Licenciado José Fabián Sandoval Carranza, en su calidad de Rector, tiene la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar y obligarse en la firma de este convenio de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y de acuerdo con la Escritura de Protocolización del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de dicha institución de fecha 11 de julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 de la Ciudad de Puebla, Puebla, Abogado Miguel Ángel Tejeda Ortega.

III. Declaran "las partes" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Cooperación Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

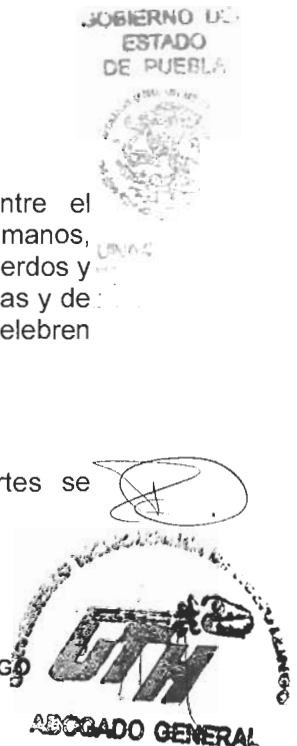
PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y la "UTH" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO



ABOGADO GENERAL

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe trimestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- k) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- m) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO**



11111

C.



- n) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes;
- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- q) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes en los términos de la normatividad aplicable; y
- s) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboran programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, términos y condiciones en materia de propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO



SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Los integrantes de dicha Comisión serán los siguientes:

Por el "IPN"

Dra. Alma Leticia Martínez Ayala

Carretera Estatal Santa Inés Tecuexcomac – Tepetitla km. 1.5
Tepetitla, Tlaxcala c.p. 90700 Tel/Fax. (248) 4870762

M. en B. Ángel Eduardo Absalón Constantino

Carretera Estatal Santa Inés Tecuexcomac – Tepetitla km. 1.5
Tepetitla, Tlaxcala c.p. 90700 Tel/Fax. (248) 4870762

Por la "UTH"

Lic. José Fabián Sandoval Carranza

Camino Real a San Mateo sin número, de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco,
Municipio de Huejotzingo, Puebla. Puebla, Pue. Tel. (01 227) 2759300

Q.I. Vicente Flores Martínez

Camino Real a San Mateo sin número, de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco,
Municipio de Huejotzingo, Puebla. Puebla, Pue. Tel. (01 227) 2759318.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con la "UTH", ni de manera solidaria ni sustituta.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio, se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

GOBIERNO DEL
ESTADO
DE PUEBLA



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE HUEJOTZINGO



precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y de la "UTH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

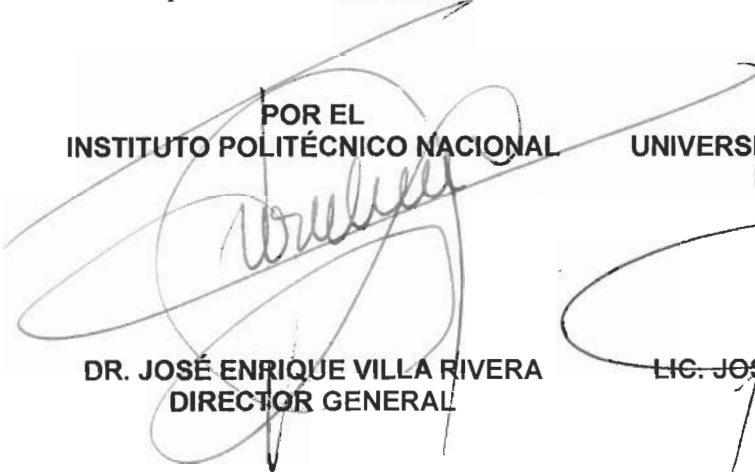
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la Comisión a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HUEJOTZINGO**



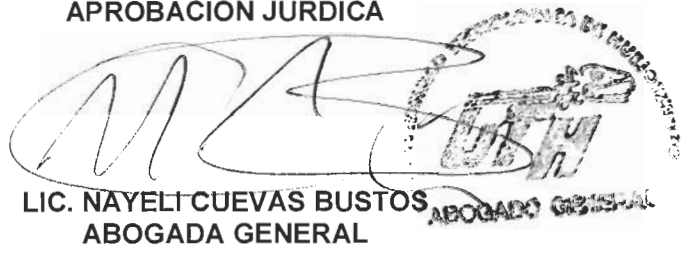
**LIC. JOSÉ FABIAN SANDOVAL
CARRANZA
RECTOR**

APROBACIÓN JURÍDICA



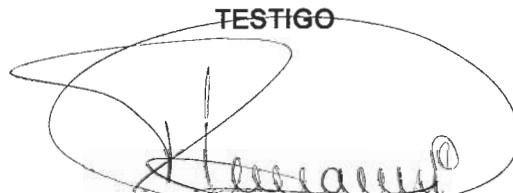
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

APROBACIÓN JURDICA



**LIC. NAYELI CUEVAS BUSTOS
ABOGADA GENERAL**

TESTIGO



**Q.I. VICENTE FLORES MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO**

C.

af - 3